



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CV

Panamá, R. de Panamá jueves 22 de octubre de 2009

N° 26394

CONTENIDO

PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRA/CHIRIQUI

Acuerdo Municipal N° 16
(De miércoles 5 de agosto de 2009)

"SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE OFICIO DE LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE TOLÉ, DISTRITO DE TOLÉ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TOLÉ, PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN, A FAVOR DE LOS OCUPANTES."

CONSEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 50
(De martes 26 de mayo de 2009)

"SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN CORREGIMIENTO DE LA TIZA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES."

CONSEJO MUNICIPAL DE PEDASÍ / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 18
(De viernes 15 de mayo de 2009)

"SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE OFICIO DE LOS LOTES DE TERRENO, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE PEDASÍ DEL DISTRITO DE PEDASÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS, SE FIJA EL PRECIO DE LOS LOTES Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE PEDASÍ, PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIONES A FAVOR DE SUS POSEEDORES."

CONSEJO MUNICIPAL DE OLÁ / COCLÉ

Acuerdo N° 001-2009
(De martes 6 de enero de 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN OBLIGATORIOS LOS PROCESOS DE REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN MASIVA DE TIERRAS Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE OFICIO DE TIERRAS DEL MUNICIPIO DE OLÁ."

CONSEJO MUNICIPAL DE PESÉ / HERRERA

Acuerdo Municipal N° 24
(De martes 9 de septiembre de 2008)

"SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE PESÉ, DEL DISTRITO DE PESÉ, PROVINCIA DE HERRERA, Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE PESÉ PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES."

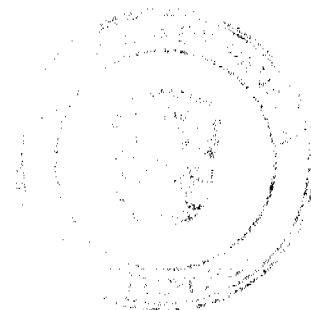
CONSEJO MUNICIPAL DE ATALAYA / VERAGUAS

Acuerdo N° 60
(De lunes 18 de agosto de 2008)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE LA MARGINAL SOBRE LA FINCA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO, CUYO PROPIETARIO HAYA PAGADO LA TOTALIDAD DEL PRECIO AL MUNICIPIO DE ATALAYA."

CONSEJO MUNICIPAL DE GUARARÉ / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 19
(De miércoles 13 de junio de 2007)



"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOTES DE TERRENO DENTRO DEL DISTRITO DE GUARARÉ, CONFORME A LA METODOLOGÍA ÚNICA DEL PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (PRONAT)".

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO / PANAMÁ

Acuerdo N° 38
(De martes 30 de junio de 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA LA INSTALACIÓN Y CONTROL DE LOS MEDIOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN EL DISTRITO DE SAN MIGUELITO. SE DEROGA EL ACUERDO NO.90 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2004 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES".

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO / PANAMÁ

Acuerdo N° 44
(De martes 21 de julio de 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SAN MIGUELITO HECTOR VALDES CARRASQUILLA, PARA QUE SUSCRIBA CONVENIO CON LA PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN, PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE MEDIACIÓN COMUNITARIA EN EL DISTRITO DE SAN MIGUELITO".

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO / PANAMÁ

Acuerdo N° 47
(De martes 28 de julio de 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL JUEZ ADMINISTRATIVO DE ASEO Y A LOS INSPECTORES ADSCRITOS AL JUZGADO ADMINISTRATIVO DE ASEO".

AVISOS / EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMÁ

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

CONCEJO MUNICIPAL DE TOLÉ

ACUERDO MUNICIPAL N° 16

De 5 de AGOSTO de 2009.

Se aprueba la adjudicación, de oficio de lotes de terrenos ubicados en el Corregimiento de Tolé, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí; y se faculta al Alcalde del Municipio de Tolé, para firmar las Resoluciones de Adjudicación, a favor de los ocupantes.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TOLÉ

En uso de sus Facultades Legales.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal de Tolé, por mandato legal, debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el artículo doscientos treinta (230) de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de la población.

Que el Concejo Municipal del Distrito de Tolé adoptó un procedimiento especial de adjudicación de Oficio a través del Acuerdo Municipal Número 18 de 22 de Agosto de 2007, en beneficio de los poseedores beneficiarios de los lotes de terrenos ubicados en el Distrito de Tolé, con el objetivo de que, en el marco del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), se lleve a cabo el proceso de titulación masiva en el área y ejido(s) municipal (es) traspasado(s) por la Nación al Municipio de Tolé para conservar, mejorar y asegurar la tenencia de las tierras de dicha región.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspaso a título gratuito, a favor del Municipio de Tolé, los globos de terrenos baldíos nacionales ubicados en el Corregimiento de Tole, Distrito de Tole, Provincia de Chiriquí, mediante la Escritura Pública N° 12 del 2 de

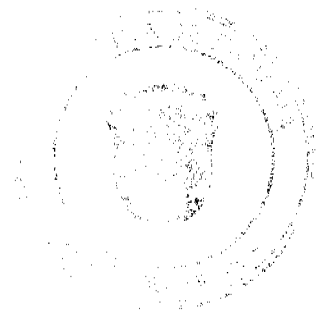
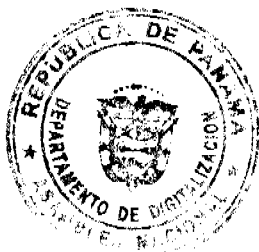
septiembre de 1998, N° 26 del 9 de junio de 1998, N° 35 del 6 de febrero de 1998, N° 68 del 22 de febrero de 1999, N° 56 del 29 de septiembre de 1998, N° 63 del 26 de junio de 1999, N° 7300 del 7 de marzo de 1980, N° 47 del 26 de Junio de 1998, N° 83 del 25 de mayo de 2000, N° 32 del 11 de diciembre de 1997, N° 37 del 13 de febrero de 1998, N° 55 del 18 de agosto de 1998, N° 33 del 18 de abril de 1998.

Que el Municipio de Tolé, considera necesario aprobar las adjudicaciones de los lotes de terreno solicitados a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas levantadas por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que mediante Acuerdo Municipal N° 27 del 5 de septiembre de 1995, se fijo el precio de los lotes de terreno identificados conforme el proceso de lotificación, medición y catastro realizado en el Distrito de Tolé, precio que se mantiene vigente por el termino de dos (2) años.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lotes de terreno a favor de las siguientes personas:



Nombre del peticionario	N° Cedula	N° Predio	Ced-catastral	Área M2	Precio	Total a Pagar
BALDOMERO MARIA ARJONA ABEGO Y OTROS	4-AV-107-942	TLE 0279	3840112120030	1,391.64	0.15	B/. 208.75
MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA OTERO	4-206-752	TLE 0858	3840112220050	1,058.96	0.15	B/. 158.84
SERVULA CASTRELLON DE CASTRELLON Y OTROS	4-13-347	TLE 0360	3840112130071	2,440.65	0.10	B/. 244.07
JOANA DEL CARMEN ARJONA Y OTROS	4-230-395	TLE 0321	3840112050012	1,406.23	0.10	B/. 140.62
JOAQUINA HELZADITH CASTRELLON	4-2545-309	TLE 0378	3840112130088	3,420.38	0.15	B/. 513.06
JUAN CARLOS CASTRELLON BARRIOS	9-710-284	TLE 0238	3840112140049	1,293.10	0.15	B/. 193.97
SANDRA ELENA ARJONA CASTILLO	8-468-252	TLE 0311	3840112130041	1,184.60	0.15	B/. 172.29
HERNAN QUINTERO MUÑOZ	4-175-866	TLE 0253	3840112140064	1,374.31	0.15	B/. 206.15
GERMAN DE GRACIA ATENCIO	4-129-1166	TLE 0485	3840112200013	1,069.43	0.10	B/. 106.94
MARCOS QUIJADA ARENAS	4-13-345	TLE 0640	3840112210073	701.20	0.15	B/. 105.18
TELMA RODRIGUEZ DE CASTRELLON	4-31-919	TLE 0260	3840112130019	1,501.17	0.15	B/. 225.18
LUIS MARIA VERGARA MORALES	4-285-792	TLE 0252	3840112140063	2,367.52	0.15	B/. 355.13
ENRIQUE ALVAREZ RODRIGUEZ	4-52-447	TLE 0243	3840112140054	1,172.78	0.15	B/. 175.92
ELIDA MARIA GUERRA DE DE GRACIA	4-29-902	TLE 0149	3840112140004	2,045.29	0.15	B/.306.79
OCTAVIO AJONA CEDEÑO Y OTROS	4-33 703	TLE 0282	3840112140079	8,626.84	0.15	B/.1,294.03
DORYS VIOLETA ALVAREZ Y OTROS	4-116-124	TLE 0716	3840112120026	756.39	0.15	B/. 113.46
NERI CASTRELLON DE MARRONE	4-59-385	TLE 0129	3840112130002	1 HA + 2,634.14	0.15	B/. 1,895.12
CARLOS RUBEN MURGAS SANTAMARIA Y OTROS	4-116-819	TLE 0390	3840112120002	4,416.32	0.15	B/. 662.45

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, que todo adjudicatario(a) tendrá un plazo máximo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Tole.

ARTICULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Municipio de Tolé, para que en nombre y representación de dicho Municipio firme las resoluciones de adjudicación a favor de los (las) ocupantes. La Secretaria del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la Resolución respectiva, la cual se inscribirá en la Sección de Propiedad de la Provincia de Chiriquí del Registro Público de Panamá.

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Concejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 octubre de 1973.

ARTICULO QUINTO: ESTABLECER, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezara a regir a partir de su promulgación.

APROBADO: HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TOLÉ.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Tolé a los cinco (5) días del mes de Agosto del año dos mil nueve (2009).

H. R ILUMINADA SANCHEZ DE PINEDA

Presidenta Del Concejo

Corregimiento de Potrero de Caña

H. R. CANDELARIO VALDEZ

Corregimiento de Justo Fidel Palacio

H. R ELIÉCER CASTRELLÓN B.

Corregimiento de Tolé Cabecera

H. R. MANUEL JOSE OTERO

Corregimiento de Bella Vista

H. R CEFERINO RODRIGUEZ

Corregimiento de Quebrada de Piedra

H. R JAVIER BONICHE

Corregimiento de Lajas de Tolé

H. R EDWIN PINEDA

Corregimiento de Cerró Viejo

H. R ILUMINADA SANCHEZ DE PINEDA

Corregimiento de Potrero de Caña

H. R. VIRGILIO SANTOS

Corregimiento de Veladero de Tole

H.R MARINO RODRIGUEZ

Corregimiento El Cristo

VIVIANA DEL C. NIETO A.

Secretaria. del Concejo Municipal

del Distrito de Tolé.

Sancionado por El Honorable Alcalde Del Municipio De Tolé, Hoy cinco (5) De Agosto De Dos Mil nueve (2009).

HUMBERTO MARRONI DE GRACIA

Alcalde del Distrito de Tolé



REGINA C. DE VALDEZ

La Secretaria

Consejo Municipal De Las Tablas

Acuerdo Municipal N° 50

Del 26 de mayo de 2009

"Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en Corregimiento de La Tiza, del Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos y se faculta al Alcalde del Distrito de Las Tablas para firmar la Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes"

EL Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas,

En Uso de Sus Facultades Legales,

Considerando:

Que este Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas en, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globo de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento La Tiza, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la Escritura Pública número Ocho Mil Ochocientos Treinta y Siete (**8837**) del Cuatro (**18**) de Agosto de mil Novecientos Ochenta y Uno (**1981**)

Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de La Tiza, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal N° 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Las Tablas a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Las Tablas considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

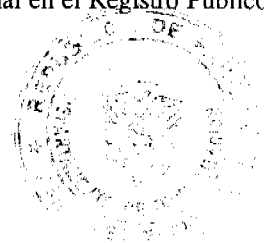
Que igualmente en el Capítulo Tercero del Acuerdo Municipal N° 16 de 21 de octubre de 2008, se estableció el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de notificación, medición y catastro realizados en el Distrito de Las Tablas.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

1er nombre	1er apellido	2do apellido	Apellido casada	Cedula	N° Predio	Superficie	Precio Total
OMAIRA	CORDOBA	NIETO		7-94-1627	282-15	182.990	45.74
DALILA	MEDINA		HERRERA	7-58-483	275-11	1136.03	263.60
VIELKA	CORTES	DIAZ		8-513-460	282-06	359.649	89.91
PEDRO	CASTILLO	GONZALEZ		7-701-1086	285-17	545.73	136.43
MARISEL	CASTILLO			7-703-485	285-16	778.337	174.58
BIENVENIDO	JIMENEZ			7-113-284	282-14	311.076	77.77
QUIDIAN	FRIAS	MITRE		7-703-2343	284.30	499.86	124.97

ARTICULO SEGUNDO: Establecer, que todo adjudicatario tendrá un plazo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.



ARTICULO TERCERO: Facultar, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Consejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTICULO CUARTO: Establecer, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por cinco (5) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo N° 16 de 21 de octubre de 2008.

ARTICULO QUINTO: Establecer, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

Aprobado en el Salón de Reuniones Jaime Alba del Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil (2009).

Notifíquese, Ejecútese y Cúmplase

H.R. MELQUÍADES JAÉN

Presidente del Consejo

DIÓGENES CAMARENA

Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, 26 de mayo de 2009.

APROBADO Y SANCIONADO, EJECÚTESE Y CÚMPLASE

MAESTRO MELQUÍADES GONZÁLEZ

Alcalde del Distrito de

Las Tablas.

LEYSI RODRÍGUEZ

Secretaria

REPUBLICA DE PANAMA

PROVINCIA DE LOS SANTOS

CONCEJO MUNICIPAL DE PEDASÍ

ACUERDO MUNICIPAL No. 18

DEL 15 DE MAYO DE 2009

"Se aprueba la adjudicación de Oficio de los lotes de terreno, ubicados en el corregimiento de Pedasí del Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos, se fija el precio de los lotes y se faculta al Alcalde del Distrito de Pedasí, para firmar las Resoluciones de Adjudicaciones a favor de sus poseedores."

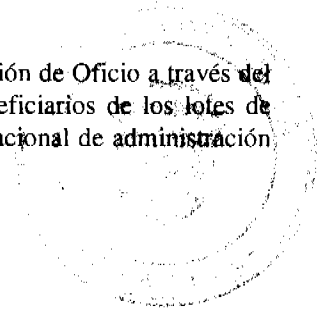
EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PEDASI

En uso de sus facultades delegadas,

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Pedasí, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 (verificar la norma constitucional en que se fundamenta el acuerdo, el artículo 233 es el correcto) de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que el Concejo Municipal del Distrito de Pedasí adoptó un procedimiento especial de adjudicación de Oficio a través del Acuerdo Municipal Número 16 de 16 de mayo de 2008, en beneficio de los poseedores beneficiarios de los lotes de terrenos ubicados en el Distrito de Pedasí, con el objetivo de que, en el marco del Programa Nacional de administración



de Tierras (PRONAT), se lleve a cabo el proceso de titulación masiva en el área y ejido(s) municipal(es) traspaso (s) por la Nación al Municipio de Pedasí para conservar, mejorar y asegurar la tenencia de las tierras de dicha región.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspaso de título gratuito, a favor del Municipio de Pedasí, un globo de terreno baldío nacional ubicados en el Corregimiento de Pedasí, del Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos, mediante Escrituras Publicas N° uno (1) del 4 de enero de 1934.

Que el Municipio de Pedasí, considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados a favor de cada uno de los poseedores, según consta en las fichas catastrales levantadas en el barrio catastral respectivo.

Que mediante Acuerdo Municipal N° 16 de 3 de junio de 2005 y 15 de 16 de mayo de 2008, se fijó el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de lotificación, mediación y catastro realizado en el Distrito de Pedasí.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto se aprueba, la adjudicación de Oficio de los lotes de terreno, a favor de las siguientes personas.

Nombre	Apellido	Cédula	N° predio	Superficie	Precio
Arturo	Barrios	7-14-270	04-07	225.08	180.06
Viola	Batista	7-69-767	06-03	244.51	195.61
José	Garzón	5-9-486	09-06	534.69	427.75
Yasmin	Cedeño	7-701-486	11-09	210.52	168.42
Herminda	Benavides	7-69-761	11-10	264.63	211.70
Esilda	González	7-19-846	11-14	243.72	194.98
José	Tejada	8-202-403	12-02	347.20	277.76
Edilberto	Sáenz	7-107-730	15-05	296.33	237.06
José	Reluz	7-700-2283	15-09	208.41	166.73
Elida	Quintero	7-18-731	15-16	858.75	687.00
Enelda	Bernal	7-84-351	16-06	522.40	417.92
Miriam	Serracín	8-204-1416	25-04	235.37	188.30
Odalilia	Cuervo	7-65-242	25-05	255.63	204.50
Orlando	Mancilla	7-70-1293	26-08	191.24	152.99
Secundino	Soriano	7-107-297	27-03	292.50	234.00
José	Reluz	7-79-389	27-10	357.05	285.64
Luris	Cedeño	7-106-988	30-22	206.22	164.98
Antonio	Espino	7-13-747	30-27	598.42	478.74
Delquis	Vergara	7-121-617	30-34	383.76	307.01
Lidia	Sáez	7-109-652	30-35	616.55	493.24
Fidel	Santamaría	4-100-1278	30-36	163.28	130.62
Marciana	Quintero	7-30-954	30-55	493.96	395.17
Esilda	Cano	7-69-503	32-01	170.86	136.69
Medardo	Cano	7-70-1285	32-03	265.65	212.52
Diva	Herrera	7-84-955	32-04	250.03	200.02
Lesbia	Jiménez	7-94-2115	34-32	312.23	249.78
Medardo	Cano	7-70-1285	34-34	2644.26	2115.41

Gloriela	Pérez	7-67-637	33-03	348.03	278.42
Altamira	Soriano	7-19-948	33-05	144.83	115.86
Altamira	Soriano	7-19-948	33-06	373.70	298.96
Tania	Gutiérrez	7-702-1435	37-16	274.64	219.71
Francisco	Crespo	7-88-1886	40-02	282.96	226.37
Raúl	Herrera	4-714-682	41-07	331.85	265.48
Flor	Bravo	7-70-1328	44-03	649.69	519.75
Rixi	Concepción	7-112-532	44-12	390.09	312.07
María	Bonilla	7-57-232	44-17	404.35	323.48
Melquíades	Samaniego	7-96-776	44-18	443.85	355.08
Erasmus	Herrera	7-53-26	45-04	492.05	393.64
Anel	Díaz	7-82-446	45-14	330.89	264.41
Pier	López	2-101-606	46-09	421.01	336.81
Betilda	Escudero	7-83-984	51-07	300.17	240.14
Luis	Alvarado	8-475-181	56-01	616.12	492.90

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que todo adjudicatario(a) tendrá un plazo máximo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Pedasí.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, como en efecto se faculta, al Alcalde del Distrito de Pedasí, para que en nombre y representación del Municipio de Pedasí firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes. El secretario del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaria del Concejo Municipal por Dos (2) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este acuerdo municipal empezará a regir a partir de su sanción.

APROBADO: HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PEDASÍ.

Dado en el salón de Sesiones del Honorable Concejo del Distrito de Pedasí,

a los quince (15) días del mes de mayo de 2009.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

H.R. BLANCA DE BARAHONA

Presidente del Concejo

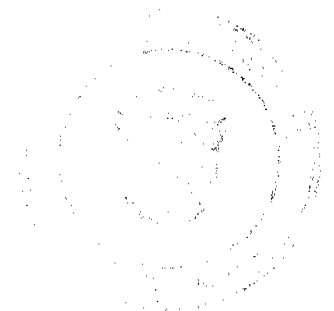
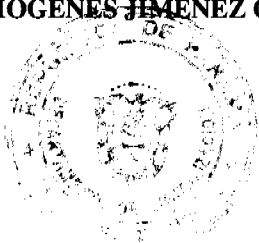
H.R. FARNKLIN BALLESTEROS

Vicepresidente

H.R. RICAURTE BARAHONA

H.R. DIOGENES JIMENEZ O.

H.R. ARCELIO RAMÍREZ



GISELA MADRID

Secretaria del Concejo Municipal de Pedasí

SANCIONADO, EJECUTESE Y CUMPLASE

ALCALDE,

Sr. PLINIO GARCÍA

SECRETARIA

SRA. AURA CEDEÑO

REPÚBLICA DE PANAMÁ

PROVINCIA DE COCLE

CONCEJO MUNICIPAL DE OLA

ACUERDO N°001 - 2009

(De 6 de Enero de 2009).

"Por medio del cual se declaran obligatorios los procesos de regularización y titulación masiva de tierras y se establece el procedimiento de adjudicación de oficio de tierras del Municipio de Olà"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal de Olà, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Política, referente al desarrollo social y económico de su población, garantizando un servicio de administración de tierras eficiente.

Que la Ley 24 de 5 de julio de 2006 y el Decreto Ejecutivo N° 228 de 27 de septiembre de 2006 establecieron las pautas de cooperación entre los Municipios, el Ministerio de Economía y Finanzas y otras instituciones del Estado, para la ejecución de los trabajos de regularización y titulación masiva de tierras a través del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT).

Que mediante la Ley 24 de 5 de julio de 2006, debidamente reglamentada mediante el Decreto Ejecutivo N° 228 de 27 de septiembre de 2006, se declaró de orden público e interés social las actividades de regularización y titulación de tierras que ejecuta el Estado, estableciéndose la titulación de oficio en las áreas declaradas zonas de regularización y titulación masiva.

Que el Comité Técnico Operativo (CTO) del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), el Distrito de Olà, fue declarado área de regularización y titulación masiva de tierras.

En aquellos casos en que los poseedores beneficiarios no manifiestan su voluntad de acogerse a alguna de las opciones de titulación existentes en los globos de terreno y ejidos municipales ejidales tal cual lo establece el Acuerdo N° 001 de 25 de Febrero de 2008, o que se paralice el proceso voluntario de adjudicación por causa del poseedor beneficiario.

Que el Municipio de Olà, considera imperativo adoptar un procedimiento de adjudicación de oficio de los lotes de terrenos ubicados en los globos de terreno o ejidos municipales que hayan sido traspasado por la Nación al Municipio de Olà.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Declarar los procesos de regularización y titulación masiva de tierras que se ejecutan en el Municipio de Olà obligatorios para los poseedores beneficiarios en los casos en que no se manifieste la voluntad de titular o se paralice el proceso voluntario de titulación por causa del solicitante.

ARTICULO SEGUNDO: No son adjudicables las plazas, paseos y sitios donde la comunidad se provee de agua para sus necesidades, bienes de uso público, lotes dentro del ejido que estén destinados para avenidas y servidumbres.

ARTÍCULO TERCERO: En atención al interés social y familiar de los moradores del Municipio de Olà, el precio de los lotes de terrenos tendrá un valor conforme a lo establecido en el acuerdo Municipal No. 002 de del 6 de enero de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: El procedimiento de oficio para adjudicar lotes de terreno en las áreas expresadas en el artículo primero del presente Acuerdo Municipal, será el siguiente:

1. Notificar al poseedor beneficiario del predio para que decida sobre la opción de titulación a la cual desea acogerse, para lo cual se generará el formulario con las opciones de titulación, el plazo y los efectos de la notificación.
2. El poseedor beneficiario tendrá noventa (90) días calendario contados a partir de dicha notificación para tomar su decisión y manifestarla en el formulario. Si en el término establecido, el poseedor beneficiario entrega el formulario con su aceptación en las oficinas respectivas de la Unidad Técnica Operativa del Programa Nacional de Administración de Tierras, se continuará el procedimiento establecido en el Acuerdo Municipal N°.002 de 6 de enero de 2009.
3. Si el poseedor beneficiario no acepta o no entrega el formulario de las opciones de titulación, se expedirá el Acuerdo de Adjudicación que se fijará por diez (10) días hábiles consecutivos en la Oficina de la Alcaldía y Corregiduría del lugar donde está ubicado el predio y se ejerce la posesión. Desfijado este Acuerdo, el Municipio de Olà, lo publicará durante un (1) día en la Gaceta Oficial y un ejemplar de la publicación se incorporará al expediente. Las personas que se sientan afectadas tendrán cinco (5) días hábiles para oponerse a la adjudicación, contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial.

El Acuerdo para los fines precitados, contendrá las generales del poseedor beneficiario, del lote de terreno y precio del mismo. Adicionalmente indicará que "Declara el Municipio de Olà que las siguientes personas son poseedores beneficiarios que pueden acceder a la adjudicación de lotes de terreno dentro del Municipio de Olà"

4. Transcurrido el término de que trata el numeral anterior, si no hay oposición se adjudicará, a título oneroso, el predio ocupado y la resolución de adjudicación se inscribirá en el Registro Público con una marginal en el asiento de inscripción que limitará su dominio hasta tanto el titular haya cubierto el costo de la tierra y los trámites de titulación correspondientes. La marginal debe desglosar los costos por valor de la tierra y demás trámites y servicios de titulación pendientes.

El poseedor beneficiario posterior a la titulación de oficio podrá acogerse a un plan de pago con el Municipio de Olà, hasta cancelar el valor total de la tierra, en cuyo momento se levantará la marginal correspondiente.

5. Cuando el poseedor beneficiario decida realizar el pago por el valor de la tierra y demás trámites y servicios de titulación correspondientes de acuerdo al detalle de la marginal, acudirá al Municipio de Olà a fin de cubrir dichos costos y cumplir con los trámites y servicios de titulación. Una vez realizado, debe aportar al Municipio de Olà, las certificaciones de pago y demás documentos en donde consta su cumplimiento, a fin de que sean incorporados al expediente y con base a ello se solicite el levantamiento de la marginal.

6. En relación a los predios catastrados a partir de 1999, a través de programas de titulación masiva de tierras financiados con recursos del Estado, culminados los noventa (90) días calendario contados a partir de la promulgación de la Ley 24 de 5 de julio de 2006, se continuará con los trámites descritos en los numerales 3 y 4 del presente artículo, hasta emitir la resolución de adjudicación que se inscribirá en el Registro Público con la marginal respectiva.

7. Una vez inscrito el título, se notificará a los propietarios de la inscripción respectiva, mediante Acuerdo fijado en la Alcaldía y en la Corregiduría del lugar por diez (10) días hábiles y se publicará por una sola vez en la Gaceta Oficial.

ARTICULO QUINTO: Las resoluciones de adjudicación serán firmadas por el Alcalde, en nombre y representación del Municipio de Olà, debidamente certificada por la Secretaría del Consejo Municipal. La inscripción en el Registro Público de las resoluciones de adjudicación se realizarán en base a una copia autenticada de la resolución pertinente, en la cual la Secretaría del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas y que son fiel copia de su original.

ARTICULO SEXTO: Todo ocupante que posterior a la inscripción de resolución de adjudicación en el Registro Público convenga con el Municipio de Olà un plan de pagos, tendrá un plazo máximo de dos (2) años para cancelar el lote de terreno.

ARTICULO SEPTIMO: Este Acuerdo modifica cualquier Acuerdo anterior que se haya emitido para regular la presente materia.

ARTICULO OCTAVO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLA

Dado en el salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Olà a los Seis (6) días del mes de Enero de dos mil Nueve (2009).

FIRMADO,



HR.SERGIO RODRIGUEZ

Presidente del Consejo Olà

HR. JOSE CRUZ

Vicepresidente Consejo Olà

HR. ELIECER BECERRA

Corregimiento Olà Cabecera

HR. AQUILINO VILLARREAL

Corregimiento La Pava

HR. JUAN A. VERNAZA

Corregimiento El palmar

YAMILETH G. PEÑA

Secretaria Consejo Olà

Sancionado por:

Alcalde del Distrito de Olà.

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE COCLE , ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLA

SANCIÓN No. 001

VISTOS:

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo No 001. Del Seis (6) de Enero de 2009 "Por medio del cual se declaran obligatorios los procesos de regularización y titulación masiva de tierras y se establece el procedimiento de adjudicación de oficio de tierras del Municipio de Olà"

Remítase el presente Acuerdo, debidamente revisado y sancionado, al Despacho de origen.

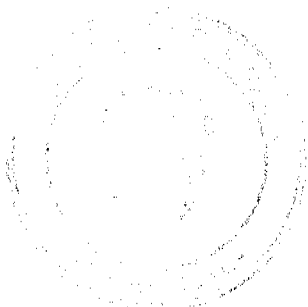
CUMPLASE,

SR. JULIO DAVID MUÑOZ B.

Alcalde Municipal Distrito de Olà

YOLANDA SAENZ M.

Secretaria General Alcaldía Olà



REPUBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE LOS SANTOS.
CONSEJO MUNICIPAL DE PESÉ
ACUERDO MUNICIPAL N° 24

Del 9 de septiembre de 2008

"Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en el Corregimiento de Pesé, del Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, y se faculta al Alcalde del Distrito de Pesé para firmar la Resolución a favor de sus ocupante."

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESE,

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Municipal del Distrito de Pesé, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Pesé, un (1) globo de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento de Pesé, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, mediante la Escritura Pública número mil ochocientos cuarenta y ocho (1848) del 7 de septiembre de 2006.

Que el Municipio de Pesé, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Pesé, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo Municipal N° 23 de 5 de septiembre de 2008, mediante las cuales se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Pesé, a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Pesé, considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Pesé, a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que este Consejo Municipal mediante Acuerdo Municipal N° 10 del 20 de mayo de 2004, fijó el precio de los lotes de terrenos que hayan sido identificados conforme al proceso de lotificación, medición y catastro realizado en el Distrito de Pesé.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto se aprueba, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

1er	2do	1er	2do	Apellido	Cédula	Pre	Superficie	Precio
Nombre	Nombre	Apellido	Apellido	de casada		dio		
Daniel		Polo	Cedeño		00-07-567	501	458,690	1.00
Rita		Chang		De Espinosa	6-41-2108	222	1070.879	1.00
Teofilo		Vargas	Mencomo		6-6-541	206	1153.787	1.00
Julio	Cesar	Fernández	Guillen		6-27-482	220	2420.687	1.00
María	Cristina	Valdés	Barbas		6-61-971	502	2781.047	1.00
Laura		Ocaña	Navarro		6-51-540	503	501.630	1.00

Gregorio		Díaz	Ocaña		7-45-475	504	488.316	1.00
Henry	Eloy	Huerta			6-53-1286	505	2059.824	1.00
Gregorio		Díaz	Ocaña		7-45-475	402	741.514	1.00
Alain	Freddy	Pascal	Gernez	Tassout	e-8-26189	401	767.189	1.00
Reimundo	Gaspar	Guillen	De Gracia		6-49-1935	403	1017.637	1.00
Osman	Elías	Murillo	Rebolledo		6-47-983	404	1558.134	1.00
María		Polo		De Díaz	7-68-546	506	441.595	1.00
Tomás		Chacón	Saavedra		6-46-1104	507	679.227	1.00
Manuel		Santana	Hernández		8-93-982	508	339.471	1.00
Ernesto		Quintero	Barba		6-61-928	509	415.856	1.00
Miguel	Alfonso	Rodríguez	Rodríguez		7-59-283	510	351.461	1.00
Abraham	Antonio	Valencia	Noriega		6-32-719	308	773.684	1.00
Clarisel	Del C.	Batista	Valdivieso		6-703-234	309	517.091	1.00
José	Félix	Guillen	Ocaña		6-17-76	310	766.869	1.00
Leovana	Elizabeth	López	Samara		8-520-1975	307	199.043	1.00
José	Javier	Ocaña	Guillen		6-41-2110	306	541.967	1.00
José	Francisco	Sánchez			5-707-2096	305	522.283	1.00
Ana	María	Barba	Arenas		6-46-1389	304	317.870	1.00
Erika	Jahaira	Pimentel		De López	6-82-251	311	250.859	1.00
María	Luisa	Durling	Quintero		8-701-2165	303	508.950	1.00
Claudio	José	Santana	Villarreal		7-99-717	302	508.012	1.00
Cristos	Voukidis	Kostofrigas			N-14-286	301	516.149	1.00
Itza	Esther	Mencomo	Caballero		6-53-2208	312	286.128	1.00
José	Erbey	Molina	Ocaña		6-55-350	313	445.408	1.00
Verónica	Del C.	Flores			8-409-772	201	459.449	1.00
Braulio		Quintero	Trejo		6-50-2432	207	516.269	1.00
Leonardo	Jesús	González	García		6-712-2498	208	755.672	1.00
Lastenia	Del C.	Guillen	González		7-104-215	202	523.372	1.00
Carlos	Enrique	Moreno	Samaniego		6-68-63	203	338.185	1.00
Rubén	Darío	Barrera	Solís		6-58-76	204	291.245	1.00
Zunilda	Aracelys	Guillen	González		6-700-153	205	470.135	1.00
Cancha	Junta	Comunal			00-07-561	101	1168.243	1.00
Manuel	Felipe	Bustavino	Hernández		6-33-966	219	1770.192	1.00
Edison	Clímaco	Valverde	Velásquez		7-45-504	209	472.742	1.00
Diere	Nazaret	Salas	Murillo		6-703-1621	210	349.647	1.00
Braulio		Quintero	Trejo		6-50-2432	211	295.285	1.00
Ana	Elida	Hernández	Guevara	De Valverde	6035-352	212	405.381	1.00
Práxedes	Oscar	Hernández	Molina		6-50-1557	213	265.961	1.00

Municipio	De Pesé				00-07-562	214	1105.061	1.00
María	De la C.	Marciana	González		6-58-2503	217	370.948	1.00
Daniel		Mendoza			00-07-563	216	236.615	1.00
Rubiela	Esther	Bingham	Sandoval		6-69-103	215	115.873	1.00
Nevis	Yadira	Bravo	Díaz		6-34-998	218	515.257	1.00
Florentino		Chang	Ureña		6-7-516	221	218.278	1.00

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que todo adjudicatario tendrá un plazo máximo de un (1) año, para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Pesé.

ARTICULO TERCERO: FACULTAR, como en efecto se faculta, al Alcalde del Distrito de Pesé, para que en nombre y representación del Municipio de Pesé, firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes. El Secretario del Consejo Municipal, certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por dos (2) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, En cumplimiento del Acuerdo N° 23 De 5 de Septiembre de 2008 en del Municipio de Pesé.

ARTICULO QUINTO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESÉ.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Pesé, nueve (9) días del mes de septiembre del año 2008.

H.R. DONIS CUEVAS

Presidente del Consejo Municipal del

Distrito de Pesé.

SRA. ARGELIA PIMENTEL

Secretaria del Consejo Municipal

de Pesé.

SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PESÉ, HOY NUEVE (9) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO (2008).

EL ALCALDE,

JOSÉ ARTURO CORREA

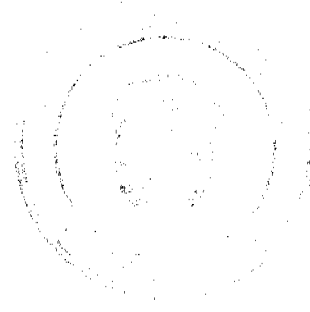
LA SECRETARIA,

SRA. MARIA ELENA BINGHAN

REPUBLICA DE PANAMA

PROVINCIA DE VERAGUAS

MUNICIPIO DE ATALAYA



CONCEJO MUNICIPAL DE ATALAYA**ACUERDO N° 60****De 18 de agosto de 2008**

"Por medio del cual se ordena la cancelación de la marginal sobre la finca inscrita en el Registro Público, cuyos propietario hayan pagado la totalidad del precio al Municipio de Atalaya."

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ATALAYA,

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que este Concejo Municipal del Distrito de Atalaya, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que mediante Acuerdo Municipal N° 19 de 6 de agosto de 2003, por el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno a favor de sus ocupantes en el Distrito de Atalaya, dentro de la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), se establece que sólo podrá liberarse la marginal inscrita en el Registro Público mediante Acuerdo Municipal, previa certificación del Tesorero Municipal donde conste que el propietario de la finca ha pagado la totalidad del precio al Municipio de Atalaya.

Que este Consejo Municipal, recibida la solicitud de propietarios de fincas y extendida la certificación de la Tesorería Municipal, procede a ordenar la cancelación de la marginal en beneficio de los solicitantes.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar, como en efecto se ordena, la **cancelación de la marginal** que pesa sobre las siguientes fincas inscritas en la Sección de Propiedad del Registro Público; previa certificación presentada por el Tesorero Municipal donde consta la cancelación del precio a favor del Municipio de Atalaya, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N° 19 de 6 de agosto de 2003:

PROPIETARIO	FINCA	CODIGO	DOCUMENTO	CERTIFICACION TESORERIA N°
CLORINDA ROSALES GONZALEZ	56582	9005	1	344

ARTICULO SEGUNDO: Remitir copia autenticada de este Acuerdo Municipal al Registro Público, mediante oficio que será confeccionado por la Secretaría del Consejo Municipal y firmado por el Presidente del Consejo Municipal y el Alcalde del Distrito de Atalaya.

ARTICULO TERCERO: Ordenar, como en efecto se ordena, la publicación del presente Acuerdo Municipal, por una sola vez, en la Gaceta Oficial.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

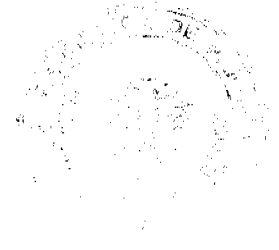
APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ATALAYA.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Atalaya a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil ocho (2008).

BERNABE GONZALEZ

Presidente del Consejo Municipal del

Distrito de Atalaya.



TEC. DEYANIRA ALMENGOR

Secretaria

SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ATALAYA, HOY DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO(2008).

EL ALCALDE ENCARGADO,**EDWIN GUEVARA G.****LA SECRETARIA,****YELENYS QUINTERO****ACUERDO MUNICIPAL No.19****Del 13 de junio de 2007****(PAG. No.1)**

"Por medio del cual se establece el procedimiento de Adjudicación de Lotes de Terreno dentro del Distrito de Guararé, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT)".

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARÉ,**EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS,****CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Municipal del Municipio de Guararé, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que el Municipio de Guararé debe garantizar un servicio de administración y titulación de tierras eficiente, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT); sin embargo, no cuenta con los recursos necesarios para ejecutar dicha labor.

Que el Consejo Municipal considera imperativo adoptar un procedimiento para la adjudicación de los lotes de terreno ubicados en el área o ejido (s) municipal (es) traspasado (s) o por traspasar por La Nación al Municipio de Guararé que se ajusten a los objetivos del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), con el propósito de llevar a cabo el proceso de titulación masiva, en beneficio de los pobladores de Guararé.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: El presente Acuerdo Municipal establece como ámbito de aplicación territorial las áreas declaradas de regularización y titulación masiva del Municipio Guararé y en donde se han identificado los poseedores de tales predios, además se aprueba el presente proceso de adjudicación, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras.

ARTICULO SEGUNDO: No son adjudicables las plazas, paseos y sitios donde la comunidad se provee de agua para sus necesidades, bienes de uso público, lotes dentro del ejido que estén destinados para avenidas y servidumbres.

El Municipio de Guararé respetará los títulos de propiedad previamente inscritos en el Registro Público, así como expresará su anuencia para que los predios de aptitud agraria en trámite, una vez constituido formalmente el ejido, se puedan segregar de la finca municipal a favor de la DINRA y que ésta pueda culminar el proceso de adjudicación a favor del poseedor beneficiario..

ARTÍCULO TERCERO: Adóptese para el proceso de regularización y titulación masiva de tierras el procedimiento establecido en el artículo 4 del Decreto Ejecutivo 228 de septiembre de 2006.

ARTÍCULO CUARTO: En atención al interés social y familiar de los moradores del Distrito de Guararé, el precio de los lotes de terreno será el establecido en el Acuerdo Municipal No. 35 de diciembre de 2001. Adicionalmente se establecerá el período de pago con que cuenta el poseedor para liberar el predio de la marginal correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: El procedimiento para adjudicar lotes de terreno en las áreas expresadas en el artículo primero del presente Acuerdo Municipal, iniciará en la Alcaldía del Distrito de Guararé donde se tramitarán las solicitudes de adjudicación en base a la ficha catastral de la persona natural o jurídica que ocupe el predio a titular y el plano aprobado por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, así como el cumplimiento del resto de los requerimientos de las instituciones correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El proceso de adjudicación de lotes en el patrimonio municipal cumplirá con todas las etapas de divulgación, notificación a los poseedores, levantamiento catastral, exposición pública y verificación y correcciones a la información legal y cartográfica, así como la publicación en gaceta oficial del Acuerdo y emisión de las resoluciones de adjudicación.

ARTICULO SEPTIMO: El trámite de notificación de colindantes será el establecido en el Decreto 228 de 2006.

ARTICULO OCTAVO: El Alcalde del Distrito de Guararé comunicará al Consejo Municipal, sobre la tramitación de adjudicación de lotes de terreno y solicitará que se autoricen mediante Acuerdo Municipal dichas adjudicaciones a cada ocupante.

ARTICULO NOVENO: El Acuerdo Municipal que autoriza la adjudicación de los predios respectivos contendrá las generales del (los) (la) (las) poseedor (s), el número de plano, el número del (los) lote (s) de terreno, la (s) superficie (s) y el precio del (los) lote (s) de terreno. En el mismo Acuerdo se ordenará la emisión de la resolución de adjudicación facultando al Alcalde de Guararé a firmarla. Dicho Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por el término de diez (10) días calendarios y por una (1) sola vez en la Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973.

ARTICULO DECIMO: Vencido el término a que se refiere el artículo noveno, se otorgan cinco días hábiles para ejercer la oposición. Transcurrido dicho término sin que se haya presentado oposición a la adjudicación de un lote de terreno por tercera persona interesada, el Alcalde de Guararé emitirá una resolución de adjudicación para cada poseedor beneficiario.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: En el evento de que el (los) (la) (las) poseedor (s) con derecho a la adjudicación no pudiere (n) cancelar el precio fijado del (los) lote (s) de terreno, podrá (n) convenir un plan de pagos con la Tesorería Municipal para que se proceda con la emisión de la resolución de adjudicación y su inscripción en el Registro Público con una marginal a favor del Municipio de Guararé, que se mantendrá vigente hasta la cancelación del precio pactado. La marginal inscrita en el Registro Público, sólo podrá liberarse mediante acuerdo firmado por el Alcalde de Guararé, previa certificación extendida por la Tesorería Municipal que compruebe la cancelación del precio del lote de terreno. Tal procedimiento se aplicará igualmente en los procesos de titulación de oficio.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las resoluciones de adjudicación serán firmadas por el Alcalde, en nombre y representación del Municipio de Guararé, debidamente certificada por la Secretaría del Consejo Municipal. La inscripción en el Registro Público de las resoluciones de adjudicación se realizarán en base a una copia autenticada de la resolución pertinente, en la cual la Secretaría del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas y que son fiel copia de su original.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Aquellos lotes de terreno que pertenecen al Municipio de Guararé y que estén en posesión, uso o habitación por cualquier entidad estatal, serán titulados a nombre del Municipio de Guararé.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Se suspenden las ventas, adjudicaciones o enajenaciones de los lotes de terrenos de propiedad del Municipio de Guararé y se establece el término de quince (15) días hábiles a partir de la aprobación del presente Acuerdo Municipal, para que se levante un inventario de dichos expedientes, los cuales se tramitarán conforme al proceso de titulación masiva del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), siempre que no tengan plano aprobado por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales; no obstante, si el beneficiario (a) voluntariamente desea acogerse al programa de titulación teniendo plano aprobado por la institución arriba mencionada, deberá cumplir con lo establecido por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales sobre el particular.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARE.

Dado en el salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Guararé a los trece (13) días del mes de junio de dos mil siete (2,007)

H.R. ERY S CORDOBA E.

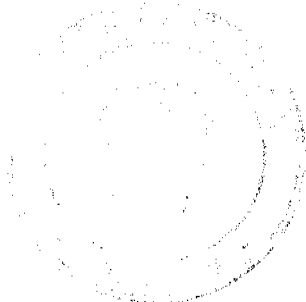
Presidente Consejo Municipal

DAISY L. AGUILAR D.

Secretaria

SANCIONADO POR: LUIS CARLOS SANCHEZ.

ALCALDE MUNICIPAL DTT. DE GUARARÉ



ACUERDO No. 38**(Del 30 de junio de 2009)**

Por medio del cual se regula la instalación y Control de los medios de Publicidad Exterior en el Distrito de San Miguelito, se deroga el Acuerdo No.90 de 23 de Noviembre de 2004 y se adoptan otras disposiciones.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO**CONSIDERANDO:**

Que cumpliendo con el objetivo de modernizar la administración de finanzas municipales se hace necesario realizar una reingeniería de los procedimientos administrativos y toma de decisiones tendiente a regular y controlar los diversos medios de publicidad exterior en el Distrito de San Miguelito

Que se hace necesario establecer una regulación cónsona con nuestro objetivo primordial que es el de convertir al Municipio de san Miguelito en el instrumento que promueve y facilita el desarrollo local.

Que es facultad del Consejo Municipal, regular la vida jurídica del Municipio a través de Acuerdos Municipales como lo señala la Ley No.106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley No.52 del 12 de Diciembre de 1984.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo regula la instalación y control de los diversos medios de publicidad exterior en todo el Distrito de San Miguelito, se fundamenta en los principios de seguridad en las vías públicas, ornato, eficiencia administrativa, uniformidad de los procedimientos, celeridad, transparencia, universalización de los requisitos y seguridad jurídica para la empresa especializada en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los siguientes términos empelados en este Acuerdo deben ser entendidos de conformidad con el significado que se explica a continuación:

Anuncio: es el conjunto de palabras e imágenes que contribuyen en el mensaje publicitario, instalado sobre cualquiera estructura, edificio o vehículo de cualquier tipo o naturaleza, cuyo propósito sea llamar la atención pública hacia algún producto, artículo, marca determinada, actividad comercial artística o de cualquier otro carácter, negocio, servicio, recreación, profesión y ocupación domiciliaria que se ofrezca venda o se lleve a cabo en un sitio distinto de aquel donde aparecer el mismo.

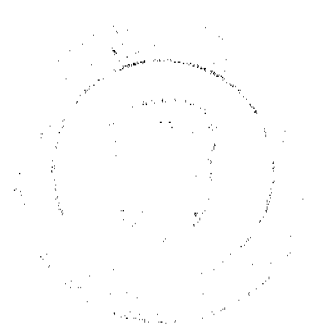
Estructura publicitaria: Es el conjunto de elementos construidos e instalados para la exposición de anuncios, también conocidos como Vallas Publicitarias, las cuales son colocadas sobre terrenos, servidumbres, edificios, vehículos de cualquier tipo de naturaleza. Las estructuras Publicitarias se clasifican en "temporales o permanentes así:"

- a) **Estructura Temporal:** Aquella que se fija para dar a conocer eventos de carácter cultural, receptivo, deportivo, musical y otros con fecha fija, la cual será autorizada por un término no menor de un mes ni mayor de tres, debiéndose pagar en cualquier caso el tributo correspondiente al período antes señalado por el interesado a su costa, dentro del período que señale la reglamentación del presente Acuerdo.
- b) **Estructuras Permanentes:** Aquellas que se instalan sin fecha fija y que se utiliza para publicidad general, por un período no menor de tres (3) meses.
- c) **Rótulo:** Es todo anuncio expuesto sobre la fachada de un edificio o vehículo relacionado directamente con la actividad del anunciante, cuyo propósito sea llamar la atención pública hacia un producto, artículo, marca o actividad de dicho anunciante.

ARTICULO TERCERO: Las Estructuras Publicitarias podrán instalarse en los siguientes sitios:

- a) En fincas de propiedad pública y privada
- b) En servidumbre públicas.
- c) En Techos y losas de estructuras de propiedad privada.
- d) En Marquesinas.
- e) En autopistas y Corredores.
- f) En cualquier otros sitios que no estén prohibidos en el Artículo 7 del presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: Se admiten distintas modalidades de publicidad exterior, de conformidad con el avance tecnológico y la creatividad humana aplicada al sector. Por vía de enunciación la presente disposición señala algunas de las modalidades reconocidas por el presente Acuerdo.



- a) Valla fijas o de factura tradicional, las cuales pueden instalarse en algunos de los sitios a que se refiere el artículo anterior, incluyendo la instalación de la denominada "publicidad en poste o vallas unipolares", mediante estructuras cilíndrica que permiten la colocación de los anuncios de forma tal que no afecte la visibilidad en las vías públicas. Esta modalidad se identificará en el presente Acuerdo también como Estructuras Públicas".
- b) Anuncios interiores y exteriores en los vehículos de transporte público colectivos y selectivos, los cuales podrán ocupar una parte o la totalidad de la superficie de los mismos, ya que sea por intermedio de pintura exterior o mediante la colocación de estructuras removibles colocada en la parte exterior o superior de los vehículos.

En estos casos la publicidad no impedirá que el usuario reciba una clara indicación de que se trata de vehículo dedicado al transporte selectivo, o si la misma se coloca en autobuses, cual es la ruta que transita.

- c) Publicidad provisional, es aquella para cuyo despliegue se utilizan remolques móviles que se colocan en algún sitio visible como estacionamientos públicos y que se retiran al final del día. En estos casos, los remolques no podrán afectar la visibilidad de los conductores ni perturbar el libre tránsito de las personas.
- d) Publicidad en Movimiento que utiliza, en cambio constante, los distintos lados de una estructura móvil. En estos casos, el gravamen correspondiente deberá ser calculado de conformidad con los lados o espacios superficiales que se utilicen.
- e) Publicidad en poste de colocación de luminarias siempre que los anuncios respectivos se coloquen a una altura que no afecte el servicio esencial que debe brindar la correspondiente instalación. Para estos efectos, se reconocerán los acuerdos que pueden adoptar las empresas especializadas en publicidad con las responsables por la prestación del servicio público del caso.
- f) Publicidad en globos inflables, siempre que se notifique a las autoridades aeronáuticas, a fin de que se adopten las medidas de rigor. En estos casos el gravamen correspondiente deberán ser calculado de conformidad con la superficie de los mismos.
- g) Publicidad por medio de video-vallas, cuya instalación deberá observar las normas sobre seguridad en los edificios en los cuales se despliegue. En estos casos, el gravamen correspondiente deberá ser calculado de conformidad con la superficie de los mismos.

ARTICULO QUINTO: El alcalde queda facultado para reglamentar mediante Decretos respectivos, la publicidad en pasos peatonales. Esta reglamentación incluirá el régimen de autorizaciones para que las empresas especializadas en materia de publicidad puedan de común acuerdo con el alcalde y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley, construir pasos elevados en las distintas áreas del Distrito, reservando el espacio respectivo para el despliegue de publicidad.

El alcalde reglamentará la publicidad en la nomenclatura y señalización vial del Distrito a fin de que las empresas especializadas, previo permiso de la Alcaldía, puedan cooperar con el Distrito de San Miguelito, mediante el financiamiento y la colocación de las señales con nomenclatura oficial

ARTICULO SEXTO: Las diversas formas de publicidad exterior constituyen un medio de comunicación social. En consecuencia el contenido de las mismas es libre, por lo cual no está sujeta a censura previa. El Alcalde, sin embargo, podrá ordenar libremente la remoción o la modificación de aquellos anuncios que por el mensaje que transmiten o por la forma que se expresen, sean contrarios a la moral y las costumbres.

ARTICULO SÉPTIMO: No se autorizará la colocación de estructuras publicitarias:

- a) En los Cementerios.
- b) En las Iglesias.
- c) En los Parques.
- d) En las Escuelas.
- e) En Edificios Públicos.

Salvo en los casos que para tal efecto se señalen en la reglamentación del presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO: El Alcalde determinará dentro del Distrito de San Miguelito las áreas, vías y lugares en las cuales, por razón de seguridad vial o estética urbana no se permitirá la publicidad exterior en ninguna de sus formas, tales como isletas, edificios, instalaciones o áreas declaradas patrimonio histórico de la humanidad. Los criterios para desarrollar el presente Artículo, serán definidos en el Decreto que reglamente el presente Acuerdo.

ARTICULO NOVENO: Las personas naturales o jurídicas dedicadas a la publicidad exterior deben cumplir en estricto sentido con las disposiciones, normas y dimensiones establecidas por la autoridad competente en materia de seguridad vial de manera que no afecte la seguridad vial y el tránsito.

ARTICULO DÉCIMO: El alcalde del Distrito es la autoridad competente para conocer de las solicitudes y consecuentemente otorgará o negará las autorizaciones de instalación de estructuras publicitarias en la respectiva circunscripción territorial del Distrito de San Miguelito, según el presente Acuerdo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Para la agilización Administrativa en lo que materia de publicidad exterior se refiere, el Departamento de Publicidad exterior quedará adscrito a la Dirección de Tesorería del Municipio de San Miguelito, como el apoyo técnico de este Departamento recibirá y tramitará las solicitudes de autorización, para la instalación de estructuras publicitarias.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Créase la figura del permiso provisional, el cual se otorga en un término de diez (10) días hábiles, previa presentación de la solicitud por el interesado, cumplido los requisitos establecidos en el Artículo 13 del presente Acuerdo y quien para tales efectos deberá garantizar, mediante Fianza por la suma de DIEZ MIL BALBOAS (B/.10,000.00), el pago de la multa por el incumplimiento de las normas, requisitos y disposiciones que para tal fin se determinará en la reglamentación del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO: Cumplido el término de diez (10) días hábiles sin que haya pronunciamiento, se considera otorgado el permiso provisional.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: El registro de personas naturales y jurídicas dedicadas a la actividad de publicidad exterior se realizará en la Dirección de Tesorería del Municipio de San Miguelito. Todas las personas naturales o jurídicas que deseen solicitar permiso o autorización para la instalación de estructuras publicitarias dentro del distrito de San Miguelito deberán inscribirse en el Registro de Publicidad exterior antes señalado mediante memorial que deberá ser presentado en el Departamento de Publicidad exterior, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Nombre, número de cédula o identificación personal y la dirección física en caso de persona natural. En caso de persona jurídica, nombre de la empresa, nombre del representante legal, datos de inscripción y dirección física.
- b) Certificado de Registro Público en caso de persona jurídica.
- c) Copia de Licencia Comercial
- d) Número de contribuyente del Municipio de San Miguelito.
- e) Paz y Salvo Municipal.

REQUISITOS

ARTICULO DÉCIMO CATORCE: Las personas naturales o jurídicas interesadas en obtener autorizaciones para la colocación o instalación de Estructuras Publicitarias temporales o permanentes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Elevar petición al Alcalde del Distrito, mediante formulario de solicitud, que deberá incluir la siguiente información:
 - a) Nombre y cédula de identidad personal del solicitante, si se trata de persona jurídica, deberá señalarse sus datos de inscripción de Registro Público, con acompañamiento de una Copia del Registro Público sobre la existencia de la sociedad respectiva y en el cual debe contar a quien corresponde la representación legal Certificado este con una vigencia no mayor de tres meses de expedición.
 - b) El lugar específico donde se pretende instalar la estructura publicitaria con las explicaciones que permitan identificarlas fácilmente.
 - c) Dimensiones de la estructura publicitaria y materiales que se utilizarán en la construcción.
 - d) Plano ilustrativo o plano típico aprobado este por la Dirección de Administración de Obras Municipales, Medio Ambiente y Desarrollo Urbano de la estructura Publicitaria.
 - e) Nombre de la persona Natural o Jurídica que asume la responsabilidad por el pago del gravamen que señale el Acuerdo Municipal para esta actividad.
 - f) El período de tiempo que se solicita el anuncio respectivo.

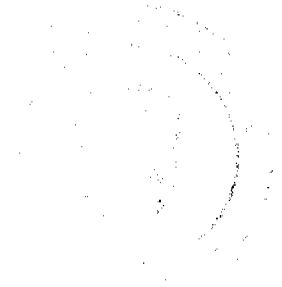
PARAGRAFO: A falta del respectivo formulario de Solicitud, los interesados presentarán su petición mediante memorial en papel simple, cumpliendo con los requisitos establecido en el presente Acuerdo.

2. Visto Bueno de la Junta Comunal donde se ha de instalar la estructura publicitaria respectiva. La solicitud del Visto Bueno ante la Junta Comunal, deberá ser resuelta dentro de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su presentación por la parte interesada. Cumplido el término anterior sin que haya pronunciamiento, se considera otorgado el Visto Bueno respectivo

3. en el caso de que se pretenda utilizar una finca privada, acompañar la autorización del titular del inmueble, acreditando la propiedad mediante certificación expedida por el Registro Público.

4. si se trata de inmuebles o edificio propiedad del Estado, deberá acompañarse el permiso de la autoridad competente.

5. Paz y Salvo Municipal del solicitante.



6. en el caso de azotea de edificios de dos o más plantas, de instalaciones eléctricas en los anuncios, de estructuras en peso mayor de 300 libras y de pantallas electrónicas "vallas tipo Three Face", se deberá acompañar la aprobación técnica de la Dirección de Administración de Obras Municipales, Medio Ambiente y Desarrollo Urbano y el permiso de construcción respectivo.

7. Pago por el trámite del permiso, el cual será establecido por el Alcalde, en atención a la dimensión de la estructura publicitaria a instalar.

Para los efectos de la publicidad en casetas de paradas de autobuses y otras estructuras o facilidades municipales conforme a los controles relativos al mobiliario urbano no se requerirá Visto Bueno a la Junta comunal.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: Recibida la documentación requerida en el artículo anterior, el Alcalde ordenará a la Dirección de Administración de Obras Municipales, Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, la realización de una inspección a fin de verificar que la información que acompaña a la solicitud es cierta. El costo de la inspección será determinado en la reglamentación respectiva y deberá ser asumido por la parte solicitante. Si surgiese una objeción, ésta se pondrá en conocimiento del solicitante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la formulación de la misma, a fin de que, de ser posible, sea subsanada. En tales casos, subsanadas la irregularidad, se podrá proceder a reconsiderar la autorización de la solicitud respectiva.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Cumplido los requisitos y trámites descritos en el presente Acuerdo desarrollados en su reglamentación, se procederá a otorgar la autorización o permiso de instalación respectiva.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: Los permisos o autorizaciones para instalación de estructuras Publicitarias otorgados conforme al presente Acuerdo y aquellos otorgados mediante el Acuerdo No.90 de 23 de noviembre de 2004 y que estén vigentes a la fecha de promulgación del presente Acuerdo son transferibles. A tal efecto las partes involucradas en la transferencia deberán solicitar la misma a la Dirección de Tesorería a través del Departamento de Publicidad exterior, mediante memorial simple que debe incluir la siguiente información:

- a) Una declaración donde conste que ambas partes han decidido realizar la transferencia y que el nuevo titular se hace responsable por el pago de los tributos.
- b) Paz y Salvo Municipal de cada una de las partes.
- c) Copia del permiso o permisos que se transfiere o se transfieren.
- d) Que el nuevo titular esté debidamente inscrito en el Registro Personal Natural o Jurídica de Publicidad Exterior.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: Concedida la autorización de instalación, el alcalde le entregará al interesado una identificación a fin de que sea obligatoriamente colocada en lugar visible y seguro de la estructura publicitaria a instalar.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: De los permisos concedidos, se remitirá copias a la Dirección de Tesorería, a objeto de que en la misma se proceda inmediatamente a gravar la actividad publicitaria respectiva, conforme a las disposiciones tributarias que para tal efecto señala el régimen Impositivo Municipal.

ARTICULO VIGÉSIMO: Los cambios en el contenido de la Estructuras Publicitarias instaladas no requerirán de la renovación de la autorización, ni causarán la imposición de nuevos tributos.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: La instalación de anuncios y rótulos en vehículos o cualquier superficie distinta a Estructuras Publicitarias, no requerirán de autorización y sólo deberán ser previamente notificados a la Alcaldía para efectos del pago de los impuestos correspondientes. Los anuncios o rótulos que se instalen en edificios con mensajes distintos a la actividad que allí se desarrollen, requerirán de la construcción de estructuras removibles, sujeta a los requisitos y trámites del presente Acuerdo.

DE LA TRIBUTACIÓN

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: La imposición de los tributos que se causan por razón de las actividades de publicidad exterior, se fundan en el principio de la seguridad jurídica y el interés colectivo.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: La imposición tributaria por razón de la actividad de publicidad exterior, será determinada y regulada por medio de Acuerdo Municipal.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: Las personas naturales o jurídicas que instalen estructuras publicitarias de cualquier tipo en las servidumbres administradas por el Municipio de San Miguelito, además del impuesto respectivo, deberán hacer el pago por el uso de las mismas, según las tasas y tarifas que se determinen mediante el Acuerdo Municipal respectivo.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: La persona natural o Jurídica que coloque estructuras publicitarias sin la autorización a que se refiere el presente Acuerdo o que habiendo sido autorizada, desconozca o viole las especificaciones de su compromiso con la alcaldía, será sancionado con multa entre DOSCIENTOS BALBOAS (B/.200.00) y DIEZ MIL BALBOAS (B/10,000.00) la cual será establecida atendiendo la gravedad y reincidencia en la falta, sin perjuicio de la

obligación de retirar el anuncio, rótulo o estructura publicitaria en forma inmediata. En estos casos, el sancionado podrá interponer los recursos que establece la Ley.

Las sanciones a que se refiere el presente artículo serán impuestas por el Alcalde del Distrito de San Miguelito, a favor del Tesorero Municipal.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: En caso de mora por más de noventa (90) días en el pago de los tributos respectivos, el Alcalde podrá ordenar, previa notificación, la remoción inmediata de las estructuras publicitarias instaladas y por la cual no se esté tributando. Para efectos del presente Artículo y cualquier otra circunstancia que conlleve la remoción de las estructuras publicitarias instaladas, podrá el Alcalde comisionar a los Corregidores de Policías del área donde se encuentre la estructura, para que procedan a ejecutar la remoción ordenada.

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Toda la materia de publicidad exterior queda sujeta a las regulaciones del presente Acuerdo Municipal y el Decreto que lo reglamente.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: El Alcalde queda facultado para remover de inmediato y previa notificación, toda forma de publicidad que no cumpla estrictamente con la totalidad de las normas contenidas en el presente Acuerdo y el Decreto Alcaldicio que lo reglamente.

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: En la reglamentación del presente Acuerdo, el alcalde dispondrá la conformación de una comisión integrada por representantes de las empresas especializadas en el tema, agrupaciones afines y funcionarios municipales, quienes mantendrán un constante y armónico diálogo y consulta sobre el tema de la publicidad exterior.

ARTICULO TRIGÉSIMO: Todas las estructuras que estén amparadas por un permiso municipal vigente a la fecha del presente Acuerdo y los derechos y obligaciones que emanen o se deriven de los mismos se mantendrán vigentes.

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Este Acuerdo deroga el Acuerdo No.90 de 23 de noviembre de 2004 así como todas las disposiciones Municipales que le sean contrarias.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los treinta (30) días del mes de Junio del año Dos Mil Nueve (2009)

H.C. LUIS DONADIO

Presidente del Consejo Municipal

Del Distrito de San Miguelito

H.C. ROBERTO BUTCHER

Vice-Presidente del Consejo Municipal

Del Distrito de San Miguelito

LIC. CARLOS MELGAR

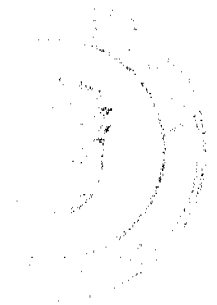
Secretario General del

Consejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo Treinta y Ocho (38) del día treinta (30) de Junio del año dos mil nueve (2009).

H. A. HECTOR VALDES CARRASQUILLA

ALCALDE



ACUERDO No. 44

(Del 21 de Julio de 2009)

Por medio del cual se autoriza al Señor Alcalde de San Miguelito **HECTOR VALDES CARRASQUILLA**, para que suscriba Convenio con la Procuraduría de la Administración, para la creación de un Centro de Mediación Comunitaria en el Distrito de San Miguelito

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO**CONSIDERACION:**

Que el Municipio de San Miguelito tiene como función promover la solución pacífica de los conflictos que aquejan a la comunidad, en pro del bienestar social, además de promover proyectos de capacitación y prestación d servicios comunitarios.

Que al Procuraduría de la Administración está comprometida con el perfeccionamiento del sistema de la administración con justicia, y particularmente con la creación de centros de mediación comunitaria.

Que como quiera que el Señor Alcalde del Distrito de San Miguelito es el representante legal de esta Municipalidad, le corresponde al mismo suscribir el Convenio con la Procuraduría de la Administración, por consiguiente esta Honorable Cámara Edilicia procede a emitir la correspondiente autorización, de conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor Alcalde de San Miguelito, **HECTOR VALDES CARRASQUILLA**, para que en nombre del Municipio de San Miguelito suscriba un Convenio con la Procuraduría de la Administración para la creación de un centro de mediación comunitaria en el Distrito de San Miguelito.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los (21) días del el mes de julio del año dos mil nueve (2009)

H.C. ENRIQUE PLATA

Presidente

H.C. YOIRA MACHADO

Vice-presidenta

Lic. CARLOS MELGAR

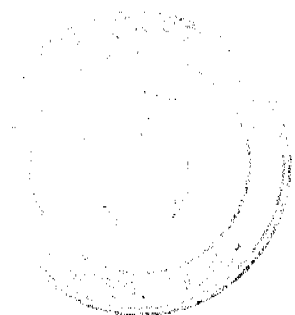
Secretario General

SANCIONADO: El Acuerdo No. (44) del 21 de julio del año dos mil nueve (2009).

HECTOR VALDES CARRASQUILLA

Alcalde

Fecha: 21/7/09



ACUERDO No. 47**(Del 28 de Julio de 2009)**

Por medio del cual se reglamentan las funciones y atribuciones del Juez Administrativo de Aseo y a los Inspectores Adscritos al Juzgado Administrativo de Aseo.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley 41 de 27 de agosto de 1999, se transfirió al Municipio de San Miguelito la Dirección de Planificación, investigación inspección y explotación de los servicios relacionados con el aseo urbano y domiciliario en el Distrito de San Miguelito.

Que el artículo 18 de la citada ley faculta al Juez administrativo de Aseo para imponer multas, conforme lo dispongan los reglamentos expedidos por el Alcalde del Municipio.

Que mediante Acuerdo No. 67 de 7 de agosto de 2007 se crearon los cargos de Jueces Administrativos de Aseo dentro de la esfera administrativa municipal.

Que es facultad del Concejo Municipal crear o suprimir cargos municipales, y determinar sus funciones, periodos, asignaciones y viáticos, de conformidad con lo que dispongan la Constitución y las leyes vigente; de acuerdo a lo establecido en el Numeral 6 de la Ley 106 de 1973.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: El Juez administrativo de Aseo, está facultado para imponer multas a los infractores en materia de aseo, de conformidad con lo que establece la Ley 41 de 27 de agosto de 1999.

ARTICULO SEGUNDO: Los inspectores de Aseo son servidores públicos municipales y colaboradores inmediatos de Juez administrativo de Aseo. En tal sentido ejecutarán los mandamientos que aquellos les impartan.

ARTICULO TERCERO: Los Inspectores de Aseo, tendrán las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de las disposiciones en materia del aseo en el Distrito de San Miguelito.
2. Servir de agentes promotores en e fiel cumplimiento de las normas en materia de aseo en el Distrito de San Miguelito.
3. Expedir citaciones a los ciudadanos que incumplan con las normas de aseo en el Distrito de San Miguelito.
4. Realizar inspecciones en terrenos o propiedades, tanto públicas como privadas.

ARTICULO CUARTO: Los Corregidores, previa coordinación, para el buen desempeño de sus funciones, prestarán su colaboración a los Inspectores de aseo.

ARTICULO QUINTO: El procedimiento a seguir por las infracciones cometidas contra las normas de aseo, así como para la afiliación de la multa es el siguiente:

1. Toda persona natural o jurídica, que reciba una citación por infracción a las normas de aseo, deberá comparecer al Despacho del Juez administrativo de aseo, el día y a la hora señalada para la celebración de la audiencia correspondiente.
2. El citado tendrá derecho a presentar sus descargos en la audiencia oral.
3. Las pruebas que se presenten deberán incorporarse al expediente respectivo y en el evento que se necesiten practicarlas, el Juez concederá un término de hasta ocho (8) días, teniendo en cuenta el número y la clase de pruebas presentadas.
4. Si no hubiese pruebas que practicar, el funcionario tomará la decisión en el acto de audiencia oral, la cual será notificada personalmente a la parte.
5. En el evento de que se deban practicar pruebas, una vez cumplida con dicha diligencia, el funcionario tendrá dos días para tomar la decisión, la cual será notificada personalmente.
6. Para los efectos de los recursos de reconsideración y de apelación se seguirá el procedimiento establecido en los Capítulos II y III del título XI de la Ley No.38 de 31 de Julio de 2000.

ARTICULO SEXTO: Las infracciones de los clientes o usuarios serán sancionados por las autoridades municipales, de acuerdo a la siguiente tabla, así:

- a) Con multas de cincuenta balboas (B/50.00) a cinco mil balboas (B/5,000.00) dependiendo de la gravedad de la falta, sin perjuicio de la obligación de los pagos el valor del servicio utilizado fraudulentamente y de los daños ocasionados. El monto de la sanción se fijará tomando en cuenta circunstancias agravantes o atenuantes de la

infracción, el grado de perturbación y de alteración de los servicios, y la cuantía del daño o perjuicio ocasionado.

- b) El monto de las multas ingresará al Tesoro Municipal y se impondrán sin perjuicio de otras ocasiones legales a que hubiere lugar a favor de terceros. Estos deberán ser utilizados en ocasiones que beneficien el Ornato y Aseo de San Miguelito.

ARTICULO SEPTIMO: El Juez Administrativo de Aseo, deberá presentar mensualmente un informe al Alcalde, el cual deberá incluir los siguientes detalles.

1. Las Citaciones expedidas por inspector.
2. Las audiencias realizadas.
3. Las sanciones impuestas.
4. Las multas cobradas y las medidas adoptadas para hacerlas efectivas.

ARTICULO OCTAVO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los veintiocho (28) días de mes de Julio del año Dos Mil Nueve (2009).

H.C. ENRIQUE PLATA

Presidente del Concejo

H.C. YOIRA M. DE FUENTES

Vicepresidenta del Concejo

LICDO. CARLOS MELGAR

Secretario General del Concejo

SANCIONADO: El Acuerdo cuarenta y siete (47) del día veintiocho (28) de Julio del Año Dos Mil Nueve (2009).


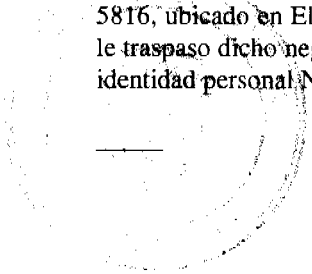
H.A. HECTOR VALDES CARRASQUILLA

Alcalde.

AVISOS

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, el señor **MANUEL SALVADOR ORTIZ**, con cédula de identidad personal número 9-61-456, notifico al público que traspaso al señor **SINUHE CHEN**, con cédula de identidad personal número 9-735-1590, los establecimientos comerciales que a continuación detallamos: **MINI SUPER VISTA HERMOSA CHO**, con registro comercial tipo B, número 3430, ubicado en vía principal, La Foresta B, entrada Bda. Nueva Vista Hermosa, distrito de Santiago, provincia de Veraguas; **FABRICA DE BLOQUES CHO**, con registro comercial tipo B número 2880, ubicado en Interamericana, local 1-2 frente a la Policía Nacional, distrito de Santiago, provincia de Veraguas; **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y MINI SUPER SINOE**, con aviso de operaciones No. 172215, ubicado en Vía Interamericana, frente a la Policía Nacional, distrito de Santiago, provincia de Veraguas a partir del 31 de agosto de 2009. L. 208-9065460. Segunda publicación.

AVISO PÚBLICO: Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio le comunico al público que yo, **LUZ ENEIDA VÁSQUEZ GONZÁLEZ**, panameña de nacionalidad con cédula de identidad 6-64-875, propietaria del establecimiento comercial denominado "**PARRILLADA NIEVAS BAR**", con licencia comercial tipo "B", número RC 5816, ubicado en El Bebedero, camino a la isla corregimiento San Juan Bautista, distrito de Chitré, provincia de Herrera, le traspaso dicho negocio al señor **VIDAL AUGUSTO BATISTA ATENCIO**, panameño de nacionalidad, con cédula de identidad personal No. 6-83-451. L. 201-326514. Segunda publicación.



Chiriquí, 12 de octubre de 2009. Para dar cumplimiento a la ley de Código de Comercio, Artículo 777, yo, ANA CORINA ESPINOSA VIANELLO, con cédula número 8-488-64, propietario de la patente tipo B No. 2006-1605- MINY SUPER CORY, ubicado en Doleguita, corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí, traspasa la patente del mencionado negocio, al Sr. MANUEL E. ESPINOSA, con cédula número 8-288-86 y el nuevo propietario de la patente desea el mismo nombre comercial. L. 201-326301. Segunda publicación.

AVISO. En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 777 del Código de Comercio; **MORENOMOTORS S.A.** (nombre comercial International Motors) comunica que ha acordado vender parte sustancial de sus activos a **IMPOEXPORT AVILA S.A.** L. 201326642. Primera publicación.

AVISO. Por este medio yo, **JUAN ARTURO QUIROZ GUERRA**, con cédula de identidad personal No. N-18-157, doy aviso de traspaso de mi licencia comercial 1343-2005, identificada con el nombre de **ARTHUR'S SALON UNISEX** a la señora **YOLANDA EDITH GONZALEZ RODRÍGUEZ**, cédula de identidad personal No. 8-160-1811. La misma es por motivos de jubilación de mi persona. Atentamente, **JUAN ARTURO QUIROZ GUERRA**. N-18-157. L. 201-326646. Primera publicación.

AVISO PÚBLICO. Cumpliendo con lo establecido en el Artículo No. 777, del Código de Comercio de la República de Panamá, se le comunica al público en general, que el **SR. OSVALDO KAM FLORES**, portador de la cédula de identidad personal No. 3-79-951, propietario de los registros comerciales de persona natural, que a continuación se detallan, a partir de la fecha de publicación de este aviso, traspasa todos los registros comerciales a la empresa **BILLARES Y DISTRIBUIDORA TOP PLACE, S.A.**, debidamente inscrita a la ficha 673796, Documento 1641435, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá. Los registros comerciales a traspasar son los siguientes: Registro No. 3978, tipo B, nombre del establecimiento Top Place. Registro No. 8135, tipo B, nombre del establecimiento Billar, Bar y Restaurante Top Place. Registro No. 9403, tipo B, nombre del establecimiento Billares Top Place. Registro No. 2007-153, tipo B, nombre del establecimiento Cervantes. Debido a la transmisión de los establecimientos mercantiles, antes indicados, todos los activos y pasivos de los cuatro establecimientos señalados, pasarán a ser parte de la sociedad **BILLARES Y DISTRIBUIDORA TOP PLACE, S.A.** Atentamente, **OSVALDO KAM FLORES**. Cédula: 3-79-951. L. 201-326526. Primera publicación.

EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 344-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **BLEIZEN CECILIA VARGAS KLUMPP**, vecino (a) de Panamá, corregimiento de Cabecera, distrito de Panamá, identificado con la cédula de identidad personal No. 8-475-657, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-1026-08-A, según plano aprobado No. 206-03-11496, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 867.10 m², ubicada en la localidad de Coclé, corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: María De Los Santos Castaño de Morán. Sur: Calle de tierra a el cementerio y a vía principal. Este: Claribed Robles. Oeste: Ernestina Herrera de Fonseca y Alcides Omar Fonseca González. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Coclé. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 27 de agosto de 2009. (fdo.) **TEC. EFRAIN PEÑALOZA**. Funcionario Sustanciador (a.i.). (fdo.) **ANGELICA DEL C. NÚÑEZ N.** Secretaria Ad-Hoc. L.208-9058422.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-268-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ANA LILIA CABALLERO VARGAS**, vecino (a) de Rubén Darío Paredes, corregimiento de 24 de Dic., del distrito de



Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 4-161-675, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-04-2004, según plano aprobado No. 87-16-10070, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 0344.42 M2, ubicada en Bda. Rubén Darío Paredes, corregimiento de la 24 Dic., distrito de Panamá, provincia de Panamá. Norte: Enrique Domínguez. Sur: Tanque séptico. Este: Liana María Caballero. Oeste: Vereda. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la Corregiduría de la 24 de Dic., copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 16 días del mes de octubre de 2009. (fdo.) ANGEL AGUILAR. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANYURI RÍOS. Secretaria Ad-Hoc. L.201-326692.

EDICTO No. 149. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRÉ, POR ESTE MEDIO AL PÚBLICO HACE SABER: Que: **ELOY LASTRA MENDEZ**: panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número N-19-1243, con residencia en esta ciudad de Chitré. Ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno municipal adjudicable, dentro del área del distrito de Chitré, con una superficie de 1945.49 M2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte: Albertina Pérez y Martín Pérez y otra. Sur: Vía Roberto Ramírez De Diego. Este: Héctor Lidihec Torres Cotes. Oeste: Martín Pérez. Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de ley, además se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en periódico de circulación nacional, tal como lo determina la ley. (fdo) SR. MANUEL MARÍA SOLÍS A. El Alcalde. (fdo) CECILIA E. RODRÍGUEZ V., La Secretaria Judicial. Chitré, 7 de octubre de 2009. L- 201-326558.

EDICTO No. 150. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRÉ, POR ESTE MEDIO AL PÚBLICO HACE SABER: Que: **HECTOR LIDIHEC TORRES COTES**: panameño, con cédula de identidad personal número PE-7-348, casado, independiente, con residencia en esta ciudad de Chitré. Ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno municipal adjudicable, dentro del área del distrito de Chitré, con una superficie de 1945.50 M2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte: Albertina Pérez. Sur: Vía Roberto Ramírez De Diego. Este: Víctor Lonian Pérez Velásquez. Oeste: Eloy Lastra Méndez. Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de ley, además se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en periódico de circulación nacional, tal como lo determina la ley. (fdo) SR. MANUEL MARÍA SOLÍS A. El Alcalde. (fdo) CECILIA E. RODRÍGUEZ V., La Secretaria Judicial. Chitré, 7 de octubre de 2009. L- 201-326555.

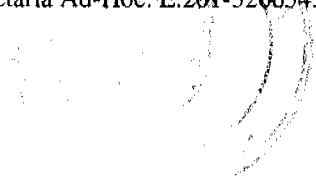
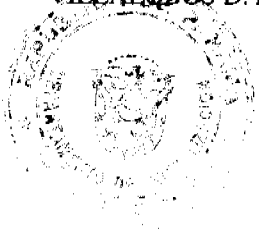
EDICTO No. 215 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **OLEGARIO FLORES FLORES y JULIANA MENDOZA DE FLORES**, panameños, mayores de edad, casados, con residencia en Sector Amaya El Coco, casa No. 2371, portadores de la cédula de identidad personal No. 9-176-953 y 6-64-659, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Géminis, de la Barriada Amaya, Corregimiento El Coco, donde hay casa distingue con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Calle Géminis con: 30.00 Mts. Sur: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 33.255 Mts. Este: Calle Los Enamorados con: 15.385 Mts. Oeste: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 15.00 Mts. Área total del terreno cuatrocientos setenta y cuatro metros cuadrados con noventa y ocho décimos cuadrados (474.98 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 6 de octubre de dos mil nueve. Alcalde: (fdo.) SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefe de la Sección de Catastro. (fdo.) SR. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, seis (6) de octubre de

dos mil nueve. SRТА. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-326595.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 10 DARIÉN. EDICTO No. 453-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria, en la provincia de Darién al público: HACE SABER: Que el señor (a) **NORMA SOLEDAD VEGA NUÑEZ**, con cédula de identidad personal No. 7-117-162, vecino (a) de Villa Darién, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.10-2867, según plano aprobado No. 508-08-1663, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1773.67 MC, ubicada en la localidad de Villa Darién, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Aurelia Moreno, Ramiro Gaytán Núñez. Sur: Carretera Panamericana, Roberto Chan. Este: Roberto Chan, Aurelia Moreno. Oeste: Ramiro Gaytán Núñez, Carretera Panamericana. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del distrito de Pinogana, de la corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregan al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, a los 27 días del mes de agosto de 2009. (fdo.) TEC. JANEYA VALENCIA, Funcionaria Sustanciadora. (fdo.) LIC. NORIDIS GUTIÉRREZ. Secretaria Ad-Hoc. L.201-326677.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN METROPOLITANA. EDICTO No. 8-AM-078-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ESTELINA GOMEZ DE IGUALA**, vecino (a) de Chilibre, corregimiento Chilibre, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 2-87-2407, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-057 del 5 de marzo de 1986, según plano aprobado No. 87/14/8936, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 0,800.00 m2 que forman parte de la Finca No. 1935, inscrita al Tomo 33, Folio 232 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Caimitillo Centro, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Elida De León Reyes. Sur: Calle de piedra de 12.00 metros de ancho. Este: Marina Espinosa de Alcázar. Oeste: Rodman Ricardo Herrera Saldaña. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Chilibre y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 4 días del mes de junio de 2009. (fdo.) ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. YHAJIRA L. VITAL. Secretaria Ad-Hoc. L.201-326647.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN METROPOLITANA. EDICTO No. 8-AM-164-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **GLORIA DORMAL SOLIS y EVELIA SOLIS VALDES**, vecino (a) de Valle La Mina, corregimiento Cabecera, del distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portadoras de la cédula de identidad personal No. 8-716-1955 y 9-105-2183, respectivamente, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-AM-002-99 del 4 de enero de 1999, según plano aprobado No. 801-01-16052, del 14 de junio de 2002, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 0744.22 m2 que forman parte de la Finca No. 1214, Tomo 21 Folio 150 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Valle La Mina, corregimiento Cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Agustín Alberto Muñoz Mojica. Sur: Servidumbre de piedra de 6.00 metros de ancho. Este: Quebrada Valle La Mina. Oeste: Daniel Manuel Sánchez De León. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Arraiján, o en la corregiduría de Cabecera, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 15 días del mes de octubre de 2009. (fdo.) ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. JUDITH E. CAICEDO S. Secretaria Ad-Hoc. L.201-326654.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 341-DRA-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **RAFAEL ANTONIO TEJADA VILLARREAL**, vecino (a) de El Espavé, corregimiento Sajalices, del distrito de Chame, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-268-83, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-101-08 del 11 de marzo de 2008, según plano aprobado No. 809-06-20398, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 1,354.99 M2. El terreno está ubicado en la localidad de El Picacho, corregimiento La Laguna, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Natividad Quiroz. Sur: Calle principal del Picacho. Este: Iglesia católica y Natividad Quiroz. Oeste: Camino hacia otros lotes y a calle principal del Picacho. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos o en la corregiduría de La Laguna, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 01 días del mes de octubre de 2009. (fdo.) ING. MARIBEL IRIS ARDÍNES. Funcionario Sustanciador. (fdo.) GLORIA E. SÁNCHEZ. Secretaria Ad-Hoc. L.201-326685.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 342-DRA-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **RAFAEL ANTONIO TEJADA VILLARREAL**, vecino (a) de El Espavé, corregimiento Sajalices, del distrito de Chame, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-268-83, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-154-08 del 25 de marzo de 2008, según plano aprobado No. 809-06-20399, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 5723.30 M2. El terreno está ubicado en la localidad de El Nancito, corregimiento La Laguna, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Carretera de asfalto hacia La Laguna y a Las Lajas. Sur: Arnulfo Hidalgo. Este: José Carbonel. Oeste: Servidumbre de 10.00 mts. hacia otros lotes y hacia carretera a La Laguna. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos o en la corregiduría de La Laguna, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 01 días del mes de octubre de 2009. (fdo.) ING. MARIBEL IRIS ARDÍNES. Funcionario Sustanciador. (fdo.) GLORIA E. SÁNCHEZ. Secretaria Ad-Hoc. L.201-326687.

